



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° – Objeto.- Créase el Sistema Integral de Alertas y Participación Ciudadana Ambiental (SIAPA) en el ámbito del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de establecer mecanismos de alerta temprana, monitoreo, publicación de información, participación ciudadana y control ambiental en todo el territorio provincial.

Artículo 2° – Finalidad.- El SIAPA tendrá como finalidad:

- a) Detectar y comunicar de forma anticipada eventos ambientales críticos (hidroambientales, incendios, contaminación, etc.).
- b) Garantizar el acceso público, permanente y actualizado a la información ambiental relevante mediante plataformas digitales, aplicaciones móviles y canales de comunicación abiertos.
- c) Promover instancias de participación ciudadana directa en procesos de consulta, seguimiento, denuncia ambiental y control comunitario.
- d) Generar campañas de concientización, formación y educación ambiental de alcance provincial en articulación con instituciones educativas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 3° – Plataforma Pública.- El Ministerio de Ambiente deberá crear y mantener una **plataforma digital pública, libre, accesible** disponible en formato **web y aplicación móvil**, que integre al menos las siguientes funcionalidades:

- a) Un **sistema de alertas ambientales e hidroambientales en tiempo real**, con notificaciones vía aplicación móvil, SMS y redes oficiales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Las alertas clasificadas como *críticas* deberán ser difundidas de manera inmediata por todos los canales oficiales, incluyendo medios de comunicación locales, emisoras de radio y televisión pública, los cuales deberán interrumpir su programación habitual.

- b) La publicación de denuncias ambientales registradas**, garantizando tanto el derecho a la confidencialidad del denunciante como la trazabilidad del expediente.
- c) Información detallada sobre proyectos productivos, extractivos o de infraestructura** sometidos a evaluación ambiental.
- d) Espacios de participación ciudadana**, incluyendo **foros virtuales y encuentros presenciales**, con registro público de opiniones y propuestas.
- e) Herramientas de georreferenciación, mapas de riesgo interactivos y reportes técnicos** disponibles para libre consulta.
- f) El historial de sanciones, clausuras, fallos administrativos y sentencias judiciales** vinculadas a infracciones ambientales, con acceso a los documentos pertinentes.

Artículo 4° – Protocolos de Acción ante Alertas Ambientales.- El Ministerio de Ambiente deberá diseñar, implementar, actualizar y difundir protocolos de acción específicos ante los distintos niveles de alerta ambiental e hidroambiental que emita el SIAPA.

Dichos protocolos deberán:

- a)** Establecer responsabilidades claras para cada organismo interviniente (Provincia, municipios, defensa civil, bomberos, fuerzas de seguridad, entre otros).
- b)** Definir medidas preventivas, de respuesta inmediata y de mitigación, según la gravedad de la alerta.
- c)** Estar disponibles públicamente en la plataforma digital del SIAPA, de manera clara, accesible y comprensible para toda la ciudadanía.
- d)** Ser elaborados en consulta con organismos técnicos, universidades, municipios y organizaciones sociales especializadas.
- e)** Ser activados automáticamente ante la emisión de alertas críticas.
- f)** Incluir procedimientos de actuación para la población, contemplando



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

recomendaciones preventivas, protocolos de evacuación, puntos de encuentro y líneas de asistencia directa, con enfoque inclusivo y de accesibilidad.

Artículo 5° – Denuncias ciudadanas.- Toda persona física o jurídica podrá presentar denuncias ambientales a través del sistema, de forma anónima o identificada. El Estado deberá garantizar la trazabilidad, confidencialidad y visibilidad pública de cada denuncia, así como la obligación de respuesta fundada por parte de la autoridad competente.

Artículo 6° – Participación y consulta.- El SIAPA deberá habilitar mecanismos de consulta ciudadana en casos de obras, proyectos o actividades que puedan comprometer el ambiente. Las opiniones y objeciones planteadas deberán ser consideradas en los dictámenes técnicos o resoluciones administrativas correspondientes siendo las mismas de carácter no vinculante.

El Ministerio deberá publicar informes anuales de evaluación sobre los aportes ciudadanos recibidos y su impacto en las decisiones adoptadas.

Artículo 7° – Campañas educativas.- El Ministerio desarrollará campañas periódicas de concientización, formación y difusión ambiental, articuladas con escuelas, universidades, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, orientadas a la prevención y al fortalecimiento del compromiso ambiental ciudadano.

Artículo 8° – Articulación institucional.- El sistema podrá articular acciones con municipios, universidades, centros de investigación, organismos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, mediante convenios específicos de cooperación técnica, científica y comunicacional.

Artículo 9° – Adecuación presupuestaria.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el desarrollo, implementación y funcionamiento del SIAPA.

Artículo 10° – Responsabilidad de los funcionarios públicos.- El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente ley por parte de funcionarios públicos será considerado falta grave. Su incumplimiento, será causal de la aplicación de las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder, en su caso, respecto a los funcionarios competentes.

Artículo 11° – Plazo de implementación.- El Poder Ejecutivo deberá implementar el SIAPA en un plazo no mayor a **CIENTO OCHENTA (180)** días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 12° – Reglamentación.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los **noventa (90) días** contados a partir de su publicación.

Artículo 13° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Romina Braga', con un punto final.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo central la creación de una política pública sólida, transparente y participativa para la protección ambiental en la Provincia de Buenos Aires.

A través del *Sistema Integral de Alertas y Participación Ciudadana Ambiental (SIAPA)*, se busca fortalecer la capacidad del Estado provincial para **anticipar, alertar, informar y actuar** frente a situaciones de riesgo ambiental, así como garantizar a la ciudadanía herramientas efectivas de participación, control y acceso a la información.

El SIAPA se concibe como una **herramienta estratégica** que pone el foco en dos pilares fundamentales: por un lado, la implementación de **sistemas de alerta temprana** que permitan detectar de forma oportuna eventos críticos como inundaciones, incendios forestales, derrames tóxicos o procesos de degradación del ecosistema; y por el otro, el fortalecimiento de una **ciudadanía ambientalmente activa**, con capacidad real de participar, fiscalizar y acceder en tiempo real a la información relevante.

La falta de sistemas de monitoreo ambiental accesibles y confiables, sumada a la escasa visibilidad de procesos administrativos y decisiones gubernamentales vinculadas al ambiente, ha generado históricamente espacios de opacidad que habilitan prácticas de descontrol y afectación de recursos naturales, comprometiendo seriamente el entorno y la salud de las comunidades.

Frente a esta realidad, el SIAPA se plantea como una **respuesta innovadora**, orientada a promover una participación ciudadana activa, informada y efectiva en materia ambiental, fortaleciendo el rol de la comunidad en la defensa del ambiente y garantizando un acceso pleno, libre y actualizado a la información pública ambiental.

El proyecto busca garantizar:

- La **detección temprana de eventos ambientales críticos** mediante sistemas de alerta hidroambiental y ambiental.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- La **publicación obligatoria y actualizada de información ambiental**, incluyendo denuncias, proyectos en evaluación, mapas de riesgo y documentación técnica relevante.
- La creación de **canales ágiles y confiables para la participación ciudadana**, la denuncia pública, la consulta popular y el seguimiento de acciones estatales.
- La **articulación institucional** con municipios, universidades, centros científicos y organizaciones de la sociedad civil, generando redes de información y cooperación territorial.
- La creación de **protocolos de acción** detallados que definan responsabilidades claras y establezcan medidas preventivas, de respuesta inmediata y de mitigación frente a distintas situaciones de riesgo ambiental.
- El desarrollo de **campañas de concientización y educación ambiental permanentes**, que promuevan una ciudadanía comprometida con la protección de su entorno.

Este proyecto parte de una **visión moderna, democrática y participativa** de la gestión ambiental, donde el rol de la ciudadanía no es accesorio, sino esencial. Se trata de avanzar hacia una gestión **transparente, descentralizada y basada en la corresponsabilidad**, donde la comunidad pueda conocer, opinar, denunciar y actuar con respaldo institucional.

El SIAPA propone una transformación profunda en la forma en que se produce, gestiona y distribuye la información ambiental. Su núcleo será una **plataforma digital pública, libre y en tiempo real**, que centralice alertas, mapas de riesgo, documentación técnica, denuncias y mecanismos de participación. Esta plataforma será una herramienta concreta y accesible para prevenir daños, reducir vulnerabilidades y fortalecer el control social.

Este proyecto encuentra su sustento en el **Artículo 41 de la Constitución Nacional**, que reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y el deber de preservarlo, así como en la **Ley General del Ambiente N.º 25.675**, que establece los presupuestos mínimos para la protección, preservación y mejora de la calidad ambiental, y promueve expresamente la participación ciudadana entre algunos de los presupuestos fundamentales que consagra la norma.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo, se fundamenta en el **Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires**, que consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. Este artículo establece con claridad la obligación del Estado provincial de:

- Preservar, recuperar y conservar los recursos naturales renovables y no renovables.
- Planificar su aprovechamiento racional.
- Controlar el impacto ambiental de las actividades que perjudiquen el ecosistema.
- Promover acciones contra la contaminación del aire, agua y suelo.
- Prohibir el ingreso de residuos tóxicos o radiactivos.
- Garantizar el derecho a solicitar y recibir información ambiental adecuada, y a participar en su defensa.

En tiempos donde la **crisis climática**, la **degradación ecológica** y el **avance descontrolado de proyectos de alto impacto** amenazan nuestro territorio, este proyecto representa un paso firme y urgente hacia una política ambiental basada en la participación ciudadana, la transparencia institucional y la acción preventiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para avanzar en la implementación del *Sistema Integral de Alertas y Participación Ciudadana Ambiental (SIAPA)*, herramienta indispensable para garantizar la **protección ambiental** y el **bienestar presente y futuro** de todos los bonaerenses.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica